

21344 RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan veinte impresoras marca «Philips», modelos P-2931, P-2933, P-5372, GP-300, GP-100, GP-150, GP-480, GP-300L, P-2934, P-2934-003, P-2934-002, P-2934-009, P-6374-005, P-2934-006, P-2939-002, P-6376-005, P-6375-005, P-2931-002, P-5373-001 y GP-480L, fabricadas por «Philips Kommunikation Industrie, AG».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Lagasca, 64, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de veinte impresoras fabricadas por «Philips Kommunikation Industrie, AG», en su instalación industrial ubicada en Siegen-Eiserfeld (República Federal de Alemania);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, mediante informe con clave 940-M-IE/10, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TBPISIO1IP, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GIM-0079, con caducidad el día 26 de mayo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 26 de mayo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-2931.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 150.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-2933.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 150.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-5372.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo GP-300.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo GP-100.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 150.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo GP-150.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 150.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo GP-480.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo GP-300L.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-2934.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-2934-003.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-2934-002.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-2934-009.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-6374-005.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-2934-006.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-2939-002.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-6376-005.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 150.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-6375-005.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 150.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-2931-002.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 150.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-5373-001.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo GP-480L.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 300.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

21345 RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1364/1980, promovido por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 3 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1364/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 3 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Rumasa, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de junio de 1979, confirmada en reposición por la de 3 de junio de 1980, por la cual fue denegada la marca número 881.919 "Rumasa" con gráfico de hexágono y abeja, solicitada por "Rumasa, Sociedad Anónima", para distinguir productos de la clase 1.ª del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos contrarias a derecho dichas resoluciones, y en su consecuencia, las anulamos y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la citada marca. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE CULTURA

21346 CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal.

Padecidos errores en la inserción del Convenio anexo a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 16 de julio de 1986, páginas 25820 y 25821, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la norma 2. «Fondos», punto 2.2.1, donde dice: «sin perjuicio de la gestión de las mismas se efectúe por la Comunidad Autónoma.»; debe decir: «sin perjuicio de que la gestión de las mismas se efectúe por la Comunidad Autónoma.»

En la norma 4. «Edificios e instalaciones», punto 4.2.2, donde dice: «En todo caso, la contratación y ejecución de las mismas se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos del Estado.»; debe decir: «En todo caso, la contratación, ejecución y recepción de las mismas se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos del Estado.»

En la norma 7. «Programa puntos de información cultural (PIC)», último párrafo, donde dice: «Los gastos de comunicación telefónica, de mantenimiento de equipos informáticos y de materia no inventariable serán por cuenta de la Comunidad Autónoma de

Castilla y León.»; debe decir: «Los gastos de comunicación telefónica, de mantenimiento de equipos informáticos y de material no inventariable serán por cuenta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.»

21347 CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal.

Advertido error en el texto enviado para la publicación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 1986, se procede a hacer la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 24275, en el anexo donde dice: «Archivo Histórico Provincial de Avila: Calle Tostado, 4», debe decir: «Archivo Histórico Provincial de Avila: Calle Tostado, número 4 y plaza de la Santa, número 2».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21348 ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1982, interpuesto contra este Departamento por don Trinitario Parra Hernández y otros.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1982, promovido por don Trinitario Parra Hernández y otros sobre actualización de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos la denegación presunta a los recurrentes de sus peticiones presentadas ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre cuantía de los trienios completados, en sus servicios del Cuerpo de Inspectores Veterinarios titulares, por no conformarse al Ordenamiento Jurídico, y en su lugar declaramos el derecho que les corresponde a los mismos a que les sean abonados todos los trienios-servicios, o cuantía que corresponda partiendo del índice de proporcionalidad 10, con abono de las cantidades dejadas de percibir por diferencias, desde 1 de enero de 1978; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1986.—P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

21349 RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bouzas y Villagarcía de Arosa. (V-430-PO-9).

«Castromil, Sociedad Anónima» solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión de referencia, por haber convenido la